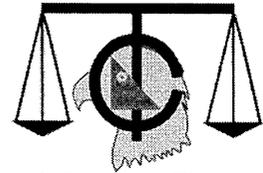




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 07 JUN 2017

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1698/16 Letra: "M", caratulado: "MALACALZA SILVIA ELENA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita el PAGO TOTAL efectuado al Fondo Residual Ley N° 478 por la señora Silvia Elena MALACALZA, conforme la Línea N° 7775, Operación N° 2680019114600.

Que remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del control posterior, toma intervención el Cuerpo de Abogados mediante Informe Legal N° 204/2016 T.C.P. C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, quien efectúa el siguiente análisis: ". . . 1)- *El Convenio en análisis obrante a fs. 54, suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y la deudora señora MALACALZA SILVIA Elena, refiere al PAGO TOTAL respecto de la línea 7775 Operaciones Nro. 2680019114600, y deja constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos un mil doscientos noventa y nueve con 65/100 (\$ 1.299,65).*

2)- *Mediante Cláusula Tercera la Deudora acepta que la deuda transferida, Línea 7775 Operación N° 2680019114600, ha sido reconocida*

anteriormente mediante Convenio de financiación como Línea N° 9910 Operación N° 234/00, del cual surge un capital abonado que asciende a la suma de pesos cuarenta con 26/100 (\$ 40,26), dicho monto ha sido descontado conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley provincial 783 el cual establece: 'Los deudores que hubieran realizado planes de pagos con anterioridad y que a la fecha se encuentren en mora podrán adherirse a los términos de la presente ley, retrotrayéndose la deuda e imputándose los pagos ya efectuados a intereses devengados desde la fecha que se produjo la mora en el Banco de Tierra del Fuego'.

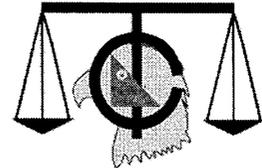
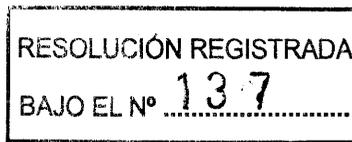
3)- Conforme lo precedentemente expuesto se verifica en la cláusula cuarta del convenio, que se deja constancia que la deudora reconoce que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera del mismo, línea N° 7775 Operación N° 2680019114600, es calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada, la cual supera el incremento del 30 % de la liquidación establecida en el art. 2, por lo que se indica que corresponde tomar como base el monto tope del art. 7 de la ley provincial 783, de pesos cinco mil trescientos veintiocho con 86/100 (\$ 5.328,86).

4)- Se dejó constancia en la cláusula QUINTA del Convenio que la deudora ofreció realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, por lo que se le bonificó el porcentaje del quince por ciento (15 %), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, en razón de ello, surge un saldo resultante que la deudora acepta cancelar por la suma de pesos cuatro mil quinientos veintinueve con 53/100 (\$ 4.529).

5)- A fs. 44 obra Nota mediante la cual la Sra. Silvia MALACALZA adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N°783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

6)- *En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 4/32), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.*

7).- *A fs. 52 obra constancia de depósito efectuado al Titular Fondo Residual Ley N° 478/00, en fecha 8 de septiembre de 2016, realizado en el Banco de Tierra del Fuego, comprobante N° 00012650053-00 por la suma de pesos cuatro mil quinientos treinta con 00/100 (\$ 4.530,00).*

8)- *No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.*

9)- *En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 62), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.*

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite".

Que el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL comparte el Informe Legal N° 204/2016 TCP-CA.

Que el 7 de octubre de 2016 el Vocal Contador a cargo de la Presidencia C.P.N. Julio Del Val gira las actuaciones a la Secretaría Contable para su intervención.

Que mediante Nota Interna N° 2383/16 Letra: T.C.P.- S.C el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Legal C.P Rafael CHOREN remite las actuaciones a los Auditores Fiscales intervinientes a los efectos que efectúen el pertinente informe contable.

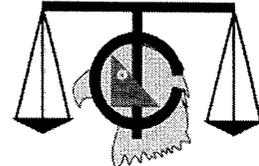
Que mediante Nota Externa N° 2099/2016 LETRA: T.C.P.- FDO. RESIDUAL el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA solicita al Fondo Residual que: *“... Atento a que no se cuenta con la información de las actuaciones judiciales completa, se solicita que se adjunte en el presente, documentación que acredite cuál es la fecha de mora en que se basa la sentencia a fin de efectuar el control sobre la liquidación realizada ...”*

Que por Nota FR Nro. 287/16 el Administrador del Fondo Residual Sr. Martín MUÑOZ expresa que *“...Se acompaña informe del Sr. Ramiro Sandoval del Área Contable y copia de demanda de autos caratulados “FONDO RESIDUAL Ley N° 478 c/ MALACALZA SILVIA ELENA S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA” Expte. N° 11336/2006, donde consta que se debe tomar como fecha de mora el día 21.11.2001, el cual registra como el primer vencimiento impago ...”*.

Que mediante Informe Contable N° 202/17 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL el Auditor Fiscal C.P Marco FUENTES IBARRA expresa que: “ ... **IV. ANÁLISIS FINAL:** 1) *Las presentes actuaciones se encuadran en la Ley Provincial N° 783 y se refieren al pago total de la deuda de la Sra. MALACALZA Silvia Elena por la Línea 7775 Operación N° 09114600, correspondiente a un préstamo personal otorgado en pesos. 2) En virtud de que la deuda es en pesos NO corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Ley*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Nacional N° 25.561 y N° 25.713. 3) De los cálculos efectuados surge que, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, la deuda contable transferida es de \$1.299,65.- y que actualizada desde la fecha de mora (28/09/1998) y hasta la fecha (09/11/2016) de adhesión al Régimen de la Ley N° 783, arroja un monto total actualizado de pesos cuatro mil noventa y nueve con 13/100 (\$4.099,13), no surgiendo diferencia respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley Provincial N.º 478. 4) Por aplicación del Art. 7° de la Ley Provincial N° 783, y habiendo recaído sentencia ante el reclamo judicial, esta instancia procedió a actualizar el capital de \$1.799,89, adicionando los intereses que surjan de aplicar la tasa de interés activa, utilizada por el Banco Provincia de Tierra del Fuego para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, arrojando un monto final de pesos ocho mil novecientos ochenta y cinco con 14/100 (\$8.985,14). De dicho cotejo, se verifica que existe una diferencia de pesos uno con 83/100 (\$1.83) respecto del calculo realizado por el Fondo Residual N.º 478, el cual es poco significativo. 5) En virtud de lo indicado en el punto anterior, se debe aplicar el tope legal del 30% sobre el valor actualizado por aplicación del artículo 2° de la Ley Provincial N.º 783, el cual arroja un monto de pesos cinco mil treientos veintiocho con 87/100 (\$5.328,87), no surgiendo diferencia respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley Provincial N.º 478. 6) Atento a que el deudor hace uso de la opción de pago total, tiene el beneficio del descuento del 15% indicado en el artículo 6°, de la Ley Provincial N.º 783, arrojando un monto de pesos cuatro mil quinientos veintinueve con 54/100 (\$4.529,54), no surgiendo diferencia respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley Provincial N.º 478. **V.** **CONCLUSIONES:** En virtud de lo expuesto precedentemente, se concluye que no surgen diferencias entre el calculo realizado por esta instancia y el Fondo Residual Ley Provincial N.º 478 respecto del monto de pesos cuatro mil quinientos veintinueve con 54/100 (\$4.529,54)..."

R

Que por Nota Interna N° 1040/17 Letra: TCP – S.C. el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN comparte las conclusiones arribadas en el Informe Contable precedente.

Que este acto se emite con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador, C.P.N. Julio DEL VAL, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 122/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 26, 27 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de Transacción Judicial Ley N° 783, relacionado con la línea 7775 operatoria N° 2680019114600, celebrado entre la señora Silvia Elena MALACALZA y el Fondo Residual Ley N° 478, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expediente del registro del Fondo Residual N° 1698/16 Letra: “M”, caratulado “*MALACALZA SILVIA ELENA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente y remisión del Expediente del Visto, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín Raúl MUÑOZ y a la Comisión de Seguimientos Legislativo -Art. 4° Ley N° 478.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **137**.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente dentro del Organismo a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI y al Auditor Fiscal C.P Marco FUENTES IBARRA.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA **137** /2017.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia